

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RAFAEL LUGO SÁNCHEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS IMAGEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARIO PINTOS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

- Recibí*  
*Alfredo Sanchez*  
*28-02-17*
- a) Que en términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
  - b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracciones II, III, IV y VI de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Comunicación Social, establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a fin de coadyuvar en las actividades de difusión de información y promoción en el exterior; elaborar el programa de comunicación social de la Secretaría en concordancia con los lineamientos que para este efecto marque la Secretaría de Gobernación; mantener relación permanente con los medios informativos nacionales e internacionales, y difundir a través de ellos la política exterior mexicana, así como los objetivos, programas y acciones de la Secretaría; dar seguimiento, analizar y evaluar el trato que se dé a la Secretaría en los medios nacionales e internacionales de información, a fin de detectar eventos que puedan repercutir desfavorablemente sobre su labor e imagen y realizar acciones preventivas o campañas para evitar la desinformación.
  - c) Que en cumplimiento de las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la contratación de los servicios para la difusión de la campaña de Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos, dentro y fuera del territorio Nacional versión "Guía del Viajero".
  - d) Que la presente contratación es el resultado del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72, fracción II de su Reglamento.
  - e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida 36101, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DGPOP: CP-327 de fecha 12 de noviembre de 2015, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - f) Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 11, fracción XXVI, de su Reglamento Interior en vigor, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente contrato.



g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,  
Colonia Centro,  
Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06010, México, Distrito Federal.

## II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 86,802 de fecha 26 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del entonces Notario Público No. 50 del Distrito Federal, Lic. Joaquín Talavera Sánchez e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 338,610 de fecha 08 de septiembre de 2005.
- b) Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- c) Que Mario Pintos Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita con copia certificada de la escritura pública número 87,404 de fecha 30 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del entonces Notario Público No. 50 del Distrito Federal, Lic. Joaquín Talavera Sánchez, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CSI0508264PA.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la prestación de todo tipo de servicios, asesoría, consultoría y producción de todo tipo de grabaciones, producciones editoriales, programas informativos y de locución de todo tipo, programas radiofónicos y televisivos, producciones publicitarias, producciones de videogramas, producciones musicales, guiones, libretos y demás producciones y generaciones de contenido para todo tipo de medios de comunicación ya sean estos orales, escritos, impresos, grabados y electrónicos.
- f) Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Av. Reforma 18,  
Colonia Centro,  
Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06000,  
México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará a “LA SECRETARÍA” los servicios para la difusión de la campaña de Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos dentro y fuera del territorio Nacional versión “Guía del Viajero”.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará el servicio objeto de este contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en los Anexos “A” y “B”, del presente contrato.

**TERCERA.- MONTO:** Para efectos del presente contrato se establece un monto de \$4'310,344.83 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) más I.V.A.

**CUARTA.- PRECIO:** “LAS PARTES” convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados conforme a los precios unitarios establecidos en el Anexo “B” del contrato. Dichos precios se considerarán fijos durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** “LA SECRETARÍA” cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato en una sola exhibición, contra entrega de 1 testigo de la inserción, de acuerdo a los servicios que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de “LA SECRETARÍA”, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social de “LA SECRETARÍA”, para que los pagos procedan.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2015, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General de Comunicación Social de “LA SECRETARÍA” verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los servicios que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato y en los Anexos “A” y “B” y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito.

Asimismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente contrato y sus Anexos “A” y “B”, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por “LA SECRETARÍA” de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura entregada por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, para su pago, presente errores, “LA SECRETARÍA” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento



de pago reiniciará en el momento en que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente la factura corregida.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** proporcione.

**SEXTA.- VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia del 20 de noviembre al 06 de diciembre de 2015.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** **“EL PROVEEDOR”** garantiza a **“LA SECRETARÍA”** los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos de los mismos durante la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Conforme el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (antes de I.V.A.) la cual asciende a \$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.). **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** queda obligado a entregar a **“LA SECRETARÍA”** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

En caso de que **“LA SECRETARÍA”** decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios del contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, la Dirección General de Comunicación Social de **“LA SECRETARÍA”**, quien es la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** inicie los trámites para la



cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- INTERLOCUCIÓN: ENTRE “LAS PARTES”:** Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, “**LA SECRETARÍA**” actuará a través de la Dirección General de Comunicación Social de “**LA SECRETARÍA**”, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” proporcione los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en los **Anexos “A” y “B”** y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el Titular de la unidad administrativa mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “**LA SECRETARÍA**”, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**

- a) Prestar los servicios objeto del contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en los **Anexos “A” y “B”** del mismo.
- b) Acatar todas las recomendaciones y reglas de seguridad emitidas por “**LA SECRETARÍA**”.
- c) No divulgar o utilizar la información que conozca en el desarrollo o con motivo del servicio que preste, sin contar con la autorización expresa de “**LA SECRETARÍA**”.
- d) Atender de inmediato las observaciones que le formule “**LA SECRETARÍA**”, con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con el trabajo por parte de cualquier miembro de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, y tomar las medidas necesarias para corregir la anomalía señalada y en general cualquier irregularidad.
- e) Deberá considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar los servicios a satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”.
- f) “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá designar a un coordinador cuyo objetivo será trabajar en forma conjunta con “**LA SECRETARÍA**”.
- g) En caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte que los servicios no se presten de conformidad con las características establecidas en los **Anexos “A” y “B”** del mismo, se notificará por escrito o por cualquier medio a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, quien deberá realizar en el momento las modificaciones, adecuaciones y correcciones correspondientes, sin costo alguno para “**LA SECRETARÍA**”.



- h) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:** Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) **Pena convencional:** Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no inicia la difusión de los servicios en la fecha señalada en la orden de inserción establecida en el **Anexo "A"**, **"LA SECRETARÍA"** le impondrá una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del costo del servicio de la difusión, por cada día natural de atraso contados a partir de la fecha del incumplimiento y hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumpla con la obligación correspondiente, y será cubierta por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de **"LA SECRETARÍA"**.

Para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, la Dirección General de Comunicación Social de **"LA SECRETARÍA"**, deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".

- b) **Deducción al pago:** Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presta los servicios con las características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en el **Anexo "A"** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** le impondrá una deducción equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total de los servicios que no cumplan con las características y especificaciones requeridas por cada ocasión en que esto ocurra y se descontará de la factura pendiente de pago.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Octava del presente contrato.

En caso de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Octava del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el contrato.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Octava del presente contrato de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si no presta los servicios conforme a lo solicitado en el Anexo "A" y "B" del presente contrato.
2. Si transfiere todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
3. Si cede los derechos de cobro derivados del pedido o contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
4. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
5. Si divulga o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, sin contar la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
6. En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.
7. Si la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Gobernación no autorice el gasto del servicio presente contrato y "LA SECRETARÍA", quedará exenta de cualquier penalización, aunque el presente contrato haya sido firmado por ambas partes, siempre y cuando el servicio no haya dado inicio.
8. Si suspende sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del contrato.
9. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.



10. Si no entrega la fianza de cumplimiento del presente contrato en el plazo estipulado en la cláusula Octava del presente contrato.
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del presente contrato.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.



**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a “LAS PARTES” contratantes, ni utilizar la información proporcionada por “LA SECRETARÍA” en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en los Anexos “A” y “B” del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de “LA SECRETARÍA”; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este contrato proporcionada por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

**DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:** “LA SECRETARÍA” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General de Comunicación Social de “LA SECRETARÍA”, o en su defecto quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:** Todas las erogaciones que efectúe “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a “LA SECRETARÍA”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES:** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, no podrá reclamar la presencia en las sedes en las que se llevará a cabo el evento objeto del presente contrato, de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.



**VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA:** "LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN:** En caso de que se presente alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal; en consecuencia, "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de noviembre de 2015.

POR "LA SECRETARÍA"  
OFICIAL MAYOR

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO

MARIO PINTOS GUTIÉRREZ  
APODERADO LEGAL

RAFAEL LUGO SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE BIENES  
INMUEBLES Y RECURSOS  
MATERIALES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XXVI *IN FINE* Y 34, FRACCIONES V Y XII AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.



## ANEXO "A"

## 1.- CONDICIONES GENERALES Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar espacios publicitarios en medios electrónicos (radio), para la difusión de la campaña "Protección, atención y defensa de los mexicanos dentro y fuera del territorio nacional" versión "Guía del Viajero", a nivel nacional excepto Aguascalientes, Guerrero, Michoacán, Querétaro, Chiapas y Colima; estados en veda electoral, la difusión será entre el 21 de noviembre al 06 de diciembre de acuerdo al plan de medios, conforme a las siguientes especificaciones:

| MEDIOS  | PERIODICIDAD | TAMAÑO   | COBERTURA GEOGRÁFICA | NO. DE INSERCIÓNES | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA                     | ESTACIÓN | LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS   |
|---|--------------|----------|----------------------|--------------------|--|----------|---|
| Comercializadora de Servicios Imagen S.A. de C.V. | Diaria       | SPOT 30" | NACIONAL             | 12                 | PRIMERA EMISIÓN CON ADELA MICHA            | 90.5 FM  | NACIONAL EXCEPTO AGUASCALIENTES, GUERRERO, MICHOACÁN, QUERÉTARO, CHIAPAS Y COLIMA |
| Comercializadora de Servicios Imagen S.A. de C.V. | Diaria       | SPOT 30" | NACIONAL             | 16                 | QUE TAL FERNANDA CON FERNANDA FAMILIAR     | 90.5 FM  | NACIONAL EXCEPTO AGUASCALIENTES, GUERRERO, MICHOACÁN, QUERÉTARO, CHIAPAS Y COLIMA |
| Comercializadora de Servicios Imagen S.A. de C.V. | Diaria       | SPOT 30" | NACIONAL             | 12                 | SEGUNDA EMISIÓN CON PASCAL BELTRÁN DEL RÍO | 90.5 FM  | NACIONAL EXCEPTO AGUASCALIENTES, GUERRERO, MICHOACÁN, QUERÉTARO, CHIAPAS Y COLIMA |
| Comercializadora de Servicios Imagen S.A. de C.V. | Diaria       | SPOT 30" | NACIONAL             | 12                 | FRENTE AL PAÍS CON ANA PAULA ORDIRICA      | 90.5 FM  | NACIONAL EXCEPTO AGUASCALIENTES, GUERRERO, MICHOACÁN, QUERÉTARO, CHIAPAS Y COLIMA |
| Comercializadora de Servicios Imagen S.A. de C.V. | Diaria       | SPOT 30" | NACIONAL             | 17                 | PALABRA DEL DEPORTE CON PABLO CARRILLO     | 90.5 FM  | NACIONAL EXCEPTO AGUASCALIENTES, GUERRERO, MICHOACÁN, QUERÉTARO, CHIAPAS Y COLIMA |



ANEXO "B"

PRECIOS UNITARIOS

| XEDA -<br>IMAGEN 90.5                 | NACIONAL | NOTICIERO | SPOTS | PRIMERA EMISIÓN CON ADELA MICHÁ        | 07:00 - 11:00 | 30" | 12 | \$ 92,869.00 | \$ 1,114,428.00 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
|---------------------------------------|----------|-----------|-------|--|---------------|-----|----|--------------|-----------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
|                                       |          | TALK SHOW | SPOTS | QUE TAL FERNANDA CON FERNANDA FAMILIAR | 11:00 - 13:00 | 30" | 16 | \$ 47,028.00 | \$ 752,448.00   | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 |
|                                       |          | NOTICIERO | SPOTS | SEGUNDA EMISIÓN CON PASCAL BELTRAN     | 13:00 - 15:00 | 30" | 12 | \$ 92,869.00 | \$ 1,114,428.00 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
|                                       |          | NOTICIERO | SPOTS | FRENTE AL PAIS CON ANA PAULA ORDORICA  | 20:00 - 21:00 | 30" | 12 | \$ 47,028.00 | \$ 564,336.00   | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
|                                       |          | NOTICIERO | SPOTS | PALABRA DEL DEPORTE CON PABLO CARRILLO | 21:00 - 22:00 | 30" | 16 | \$ 47,028.00 | \$ 752,448.00   | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
|                                       |          | NOTICIERO | SPOTS | PALABRA DEL DEPORTE CON PABLO CARRILLO | 21:00 - 22:00 | 30" | 1  | TARIFA ÚNICA | \$ 12,256.83    |   |   |   |   |   |   |   |   | 1 |   |
|                                       |          |           |       |  |               |     |    | 69           |                 | 8 | 7 | 7 | 7 | 5 | 7 | 7 | 7 | 7 |   |
| **TARIFA ÚNICA POR CIERRE DE CONTRATO |          |           |       |  |               |     |    |              | \$ 4,510,344.83 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|                                       |          |           |       |  |               |     |    |              | \$ 689,655.17   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|                                       |          |           |       |  |               |     |    |              | \$ 5,000,000.00 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

- Los precios de los servicios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación total de los servicios a satisfacción de "LA SECRETARÍA".
- Los precios de los servicios son expresados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.

*CP*

*[Handwritten signature]*

*HA*

*[Handwritten initials]*